

**EL GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

**PAR I-005**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 5 DE ABRIL DE 2017**

	EXPEDIENTE	DEFENDIDA	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUE DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	JAS-08401	DENNYS MAURICIO MEJIA RUIZ	VSC-000093	3/3/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA OCCIDENTE	10	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10 DÍAS

\*Anexo copia íntegra del acto administrativo.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día CINCO (05) de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día ONCE (11) de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE (2017) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

Elsy Sanchez Castañeda

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179010002991

Página 1 de 1

Ibagué, 22-03-2017

Señor  
**DENNYS MAURICIO MEJÍA RUÍZ**  
Calle 41 B No. 24-63 Sur Barrio Quiroga  
Bogotá D.C.

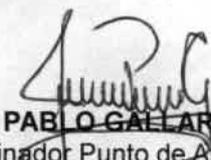
**REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO EXPEDIENTE No. JAS-08401**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente se ha proferido el siguiente acto administrativo que se relaciona a continuación:

RESOLUCION No.	EXPEDIENTE	TERMINO RECURSOS	ASUNTO
VSC-000093 del 3/3/ 2017	<b>JAS-08401</b>	10 Días	Por medio de la cual modifican las etapas contractuales dentro del Contrato de Concesión No. <b>JAS-08401</b>

Por lo tanto, la presente notificación se entiende en aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Anexó: Dos (2) Folios  
Copia: No Aplica  
Proyectó: Ely Sánchez Castañeda Funcionaria del PAR-I  
Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita-Coordinador PAR-I  
Fecha de elaboración: 22-3-2017  
Número de radicado que responde: no aplica  
Tipo de Respuesta: Informativa  
Archivo: Carpetas Oficios enviados del PAR-I (596)

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1: 28/3/17	Fecha 2:	DIA	MES
Nombre del distribuidor: Oscar Acevedo	Nombre del distribuidor:	AÑO	R
C.C. 80.212.550	C.C.:	D	
Centro de Distribución: 541	Centro de Distribución:		
Observaciones: Hat 24-61 Y 24-62	Observaciones:		



472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



PE001618925CO

Centro Operativo : PO. IBAGUE  
Orden de servicio: 7387335  
Fecha Rec. Admisión: 23/03/2017 13:30:34

**EMISOR**  
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
CARRERA 8 NO. 19-3

Código Postal: 1111  
Envío: PE001618925CO

Destinatario:  
Nombre/Razón Social: DENNY MAURICIO MEJIA  
Dirección: CL 41 B N 24-63 SUR BR QUIROGA  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111811136  
Fecha Rec. Admisión: 23/03/2017 13:30:34

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social: DENNY MAURICIO MEJIA  
Dirección: CL 41 B N 24-63 SUR BR QUIROGA  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111811136  
Fecha Rec. Admisión: 23/03/2017 13:30:34

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR IBAGUE  
Dirección: CARRERA 8 NO. 19-31 NIT/C.C.T.I.: 900500018  
Referencia: 20179010002991 Teléfono: 2000900 - 2811678 Código Postal:  
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444000

Nombre/Razón Social: DENNY MAURICIO MEJIA  
Dirección: CLL 41 B N 24-63 SUR BR QUIROGA  
Tel: Código Postal: 111811136 Código Operativo: 1111541  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores Destinatario Remitente  
Peso Fis'co(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.400  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.400

Dice Contener:  
Observaciones del cliente:  
61Y67

**Causal Devoluciones:**  
RE Rehusado  
NE No existe  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
Dirección errada  
C1 C2 C3 Cerrado  
N1 N2 N3 No contactado  
FA Fallecido  
AC Apartado Clausurado  
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tet: Hora:  
Fecha de entrega:  
Distribuidor:  
C.C.  
Gestión de entrega:  
1er 2da 3er

4444  
000  
PO. IBAGUE  
SUR



Oscar Abbe  
80.212.550  
541

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co / Línea Nacional 01 8000 5412 / Tel. contacto (57) 4722835. Men. Transporte. Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2014. Min. IC. Res. Mensajería Express 031967 de 5 septiembre del 2011. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 trata sus datos personales para probar la entrega del envío. Para operar algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000093 DE 2017

( 03 MAR 2017 )

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JAS-08401"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

#### ANTECEDENTES

El día 14 de diciembre de 2009, se suscribió entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS- y el señor DENNYS MAURICIO MEJÍA RUÍZ, Contrato de Concesión No. JAS-08401, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Honda en el Departamento del Tolima, en un área de 246 hectáreas con 8.7512 metros cuadrados, por el término de treinta (30) años contados a partir del 28 de diciembre de 2009, fecha en la que fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Jurídico 1, Folios 19-28).

Mediante Concepto Técnico N° 174 del 31 de octubre de 2012, se recomendó Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado por Dennys Mauricio Mejia Ruiz, que tiene prevista una explotación para el primer año de 14.007,78 m3 de arenás de cantera. (Folios 147-151)

En Auto PAR-I N° 471 del 30 de mayo de 2014, notificado en estado jurídico N° 031 del 05 de junio de 2014, se Aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado con radicado N° 2011-425-002285-2 del 07 de septiembre de 2011, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 174 del 31 de octubre de 2012. (Folios 187-190)

El día 20 de diciembre de 2016, mediante Resolución No. 4363, notificada personalmente el día 19 de enero de 2017, se resuelve: (Folios 420-428)

- Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero la modificación del nombre del titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 de tal forma que se registre como DENNYS MAURICIO MEJÍA RUÍZ.
- Autorizar la devolución del área para el Contrato de Concesión No. JAS-08401.
- Confirmar la Resolución No. 1957 del 16 de mayo de 2014, emitida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

Mediante Concepto Técnico N° 003 del 19 de enero de 2017, se concluyó:

*Se recomienda al Grupo Jurídico pronunciamiento frente a la modificación de etapas solicitada por el titular del Contrato de Concesión JAS-08401, mediante la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual fue evaluado y aprobado mediante Concepto Técnico No. 174 del 31 de octubre de 2012, siendo acogido mediante AUTO PAR-I No. 471 del 30 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 31 del 5 de junio de 2014.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta que se contempló una etapa de exploración adicional por un periodo de dos años, la cual es concomitante con el periodo de la etapa de explotación, iniciando el día 6 de junio de 2014, una vez fue notificado el AUTO PAR-I No. 471 del 30 de mayo de 2014, las etapas contractuales quedarán de la siguiente manera, precisando que no se afecta el termino otorgado inicialmente de treinta (30) años para el Contrato de Concesión:*

**ETAPA DE EXPLORACIÓN:** tres (3) años, con vigencia desde el 28 de diciembre de 2009 hasta el 27 de diciembre de 2012.

**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE:** un (1) año y cinco (5) meses, con vigencia desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el 5 de junio de 2014.

**ETAPA DE EXPLORACIÓN ADICIONAL:** dos (2) años, con vigencia desde 6 de junio de 2014 hasta el 5 de junio de 2016.

**ETAPA DE EXPLOTACIÓN:** veinticinco años (25) y siete (7) meses, con vigencia desde el 6 de junio de 2014 hasta el 27 de diciembre de 2039.

*Se remite el expediente de la referencia al Grupo Jurídico de Seguimiento y control de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para lo de su competencia.*

*La **AGENCIA NACIONAL MINERA**, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de concesión **JAS-08401**.*

*Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte Jurídica."*

## **FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN**

De la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión N° JAS-08401, se establece que el titular minero mediante radicado N° 2011-425-002285-2 del 07 de Septiembre de 2011, allegó Programa de Trabajos y Obras PTO, y este fue evaluado en Concepto Técnico No. 174 del 31 de octubre de 2012, siendo acogido y aprobado mediante AUTO PAR-I No. 471 del 30 de mayo de 2014, por lo que en el presente acto administrativo se procederá a modificar las etapas del contrato No. JAS-08401.

Por lo que debe tenerse en cuenta lo estipulado en el Código de Minas, que dispone:

**"Artículo 72.** *Periodo de construcción y montaje. Terminado definitivamente el periodo de exploración, se iniciará el periodo de tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesarios para las labores de explotación. Sin embargo el concesionario, sin perjuicio de su obligación de iniciar oportunamente la explotación definitiva, podrá realizar, en forma anticipada, la extracción, beneficio, transporte y comercialización de los minerales en la cantidad y calidad que le permitan la infraestructura y montajes provisionales o incipientes de que disponga. Para el efecto dará aviso previo y escrito a la autoridad concedente, de acuerdo con un Programa de Obras y Trabajos de la explotación provisional y anticipada".*

**"Artículo 73.** *Periodo de explotación. El periodo máximo de explotación será el tiempo de la concesión menos el tiempo de las etapas de exploración, construcción y montaje, con sus prórrogas. Si el concesionario*

**"Por medio de la cual se modifican las etapas contractuales dentro del Contrato de Concesión N° JAS-08401"**

*así podrá proceder dando aviso a la autoridad concedente y sin perjuicio de su obligación de tener completas y en uso normal las obras e instalaciones definitivas dentro del plazo correspondiente".*

**"Artículo 83. Zonas de exploración adicional.** El concesionario, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir que por un plazo prudencial que no puede pasar de dos (2) años, se lo autorice para retener, con base en el contrato, zonas continuas del área contratada con el objeto de proseguir en ellas labores de exploración técnica las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. Estas zonas, en caso de resolver el concesionario posteriormente ponerlas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental si a ello hubiere lugar".

Teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en el concepto técnico antes referido, se efectuará la modificación de las etapas contractuales de la concesión N° JAS-08401, las cuales quedaran así:

**ETAPA DE EXPLORACIÓN:** tres (3) años, con vigencia desde el 28 de diciembre de 2009 hasta el 27 de diciembre de 2012.

**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE:** un (1) año y cinco (5) meses, con vigencia desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el 5 de junio de 2014.

**ETAPA DE EXPLORACIÓN ADICIONAL:** dos (2) años, con vigencia desde 6 de junio de 2014 hasta el 5 de junio de 2016.

**ETAPA DE EXPLOTACIÓN:** veinticinco años (25) y siete (7) meses, con vigencia desde el 6 de junio de 2014 hasta el 27 de diciembre de 2039.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** las etapas del Contrato de Concesión No. JAS-08401, de conformidad con lo expuesto en la motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO.-** La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del Contrato de Concesión N° JAS-08401, la cual continúa siendo de treinta (30) años, quedando de la siguiente manera:

**ETAPA DE EXPLORACIÓN:** tres (3) años, con vigencia desde el 28 de diciembre de 2009 hasta el 27 de diciembre de 2012.

**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE:** un (1) año y cinco (5) meses, con vigencia desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el 5 de junio de 2014.

**ETAPA DE EXPLORACIÓN ADICIONAL:** dos (2) años, con vigencia desde 6 de junio de 2014 hasta el 5 de junio de 2016.

**ETAPA DE EXPLOTACIÓN:** veinticinco años (25) y siete (7) meses, con vigencia desde el 6 de junio de 2014 hasta el 27 de diciembre de 2039.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo

"Por medio de la cual se modifican las etapas contractuales dentro del Contrato de Concesión N° JAS-08401"

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor Dennys Mauricio Mejía Ruíz y/o a su apoderado, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante Aviso.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada / PARI

Filtró: Julian Valencia -Abogado PAR-I

Revisó: Kelly Molina Bermúdez- Abogada VSC

Vo. Bo.: Juan Pablo Gallardo, Coordinador PAR-I

Vo.Bo. Joel Dario Pino Puerta, Coordinador GSC-ZO. **R**